



**RESOLUCIÓN Nro. 120-0183 DE 17 ABR. 2023**

“Por la cual se da terminación al pago del auxilio económico transitorio al señor DAGOBERTO ARREGOCES ARIAS reconocido mediante resolución N° 120-0120 del 19 de octubre de 2022 conforme a lo estipulado en la Sentencia T-606 de 2015”

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION**, en ejercicio de sus atribuciones legales, particularmente la establecidas en la Resolución de Delegación de Funciones N° 086 de 09 de marzo de 2022 expedida por el Gobernador del Departamento del Magdalena, las contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

Que dentro de la acción de tutela interpuesta por JONATÁN JOSÉ PACHECO YÁNEZ, pescador artesanal del Parque Nacional Natural Tayrona, mediante sentencia T-606 de 2015, la Corte Constitucional dispuso:

*“...PRIMERO.- REVOCAR la sentencia de tutela proferida el 26 de marzo de 2015 por la Sección Cuarta del Consejo de Estado, que a su vez revocó la emitida el 16 de octubre de 2014 por Tribunal Administrativo del Magdalena, por las razones expuestas y, en su lugar, tutelar los derechos fundamentales al mínimo vital y móvil, la vida, a la seguridad alimentaria, a la participación, al trabajo y a la dignidad humana del señor Jonatán Pacheco Yáñez, los miembros de la Cooperativa de pescadores de Barlovento y demás pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona...”*

*“...TERCERO.- ORDENAR la construcción de una mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona en la cual deberán participar la Nación – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – Incoder -, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, el Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena-, la Defensoría del Pueblo del Magdalena, la Procuraduría General de la Nación, la Gobernación del Magdalena y las diversas asociaciones de pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona.*

*Teniendo en cuenta que la determinación de competencias en materia de gestión social y desarrollos productivos es una tarea compleja, precisamente debido a las limitaciones presupuestales y a la asignación de recursos y subsidios con destinación específica y previa convocatoria se ordena:*

*“La Gobernación del Magdalena transitoriamente y hasta que sea diseñado y ejecutado el plan de compensación a los Pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona, deberá brindar un apoyo alimenticio y económico de carácter transitorio a las personas que tradicionalmente ejercían esta actividad y que actualmente no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer su derecho al mínimo vital y subsistencia digna...”*

Que mediante Auto de fecha 15 de marzo de 2021, emitido por el Tribunal Administrativo del Magdalena, dentro del Incidente de Desacato de la Acción de Tutela de Radicados 47-001-2333-000-2014-00351-00 y 47-001-2333-000-2011-00384-00, en el numeral segundo, dispuso:

*“(...) 2° Segundo: Ordenar a la gobernación del Magdalena, que a través de la mesa de apoyo para compensar a los pescadores artesanales del Parque*



RESOLUCIÓN Nro. 120-0183 DE 17 ABR. 2023

“Por la cual se da terminación al pago del auxilio económico transitorio al señor DAGOBERTO ARREGOCES ARIAS reconocido mediante resolución N° 120-0120 del 19 de octubre de 2022 conforme a lo estipulado en la Sentencia T-606 de 2015”

*Nacional Natural Tayrona que, en el término de 15 días hábiles siguientes a la comunicación de esta providencia, realice un estudio de las condiciones de subsistencia de los reclamantes y de los que integran hoy la lista del plan de compensación, para que aquellos que se encuentran en situación de indefensión y debilidad manifiesta, sean incluidos de manera inmediata, a la lista de beneficiarios de las ayudas transitorias, las cuales cesarán una vez se acredite el inicio de las actividades diseñadas en el marco del plan de compensación.”*

Que la Gobernación del Magdalena procedió a implementar un instrumento de caracterización socioeconómica consistente en una encuesta que tomo como base la ficha SISBEN IV y encuestas realizadas anteriormente por esta entidad territorial el año 2020.

Que con fundamento en lo arrojado en el estudio de subsistencia la Gobernación del Magdalena reconoció a cincuenta (50) beneficiarios para el pago del apoyo económico y alimenticio transitorio, por valor de un millón de pesos (\$1.000.000) mensuales legales vigentes, en los términos establecidos en el auto de fecha 15 de marzo de 2021 proferido por el Tribunal Administrativo del Magdalena.

Que con ocasión a las solicitudes realizadas por el Procurador Ambiental y Agrario del Magdalena y los demás escritos presentados dentro del incidente de desacato arriba mencionado, y conforme a lo dispuesto mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2022, el Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena, ordenó lo siguiente:

“(…)

**Primero:** *Teniendo en cuenta que la gobernación del Magdalena viene realizando un pago mensual por la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) a 50 beneficiarios, con ocasión de lo ordenado por la Corte en el sentido de brindar un apoyo alimenticio y económico de carácter transitorio a las personas que tradicionalmente ejercían esta actividad y que actualmente no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer su derecho al mínimo vital y subsistencia digna, este Tribunal estima necesario ordenar a la entidad territorial que la asignación de esos recursos sea distribuida de manera igual entre los 146 pescadores que a la fecha no han sido compensados (50 ya vienen recibiendo el apoyo y se incluyen a los 96 que tampoco han sido compensados y no reciben el mínimo vital).*

Que en cumplimiento de este auto arriba referenciado, se benefició del pago del apoyo económico y alimenticio el señor DAGOBERTO ARREGOCES ARIAS mediante resolución N° 120-0120 del 19 de octubre de 2022.

Que la entidad Parques Nacionales Naturales de Colombia allegó escrito del 30 de septiembre de 2022, donde puso en conocimiento que a diez (10) pescadores artesanales cobijados por la Sentencia T-606 de 2015 no se les había materializado su compensación, por lo que solicitaron fueran tenidos en cuenta como beneficiarios del auxilio económico transitorio.



RESOLUCIÓN Nro. 120-0183 DE 17 ABR. 2023

“Por la cual se da terminación al pago del auxilio económico transitorio al señor DAGOBERTO ARREGOCES ARIAS reconocido mediante resolución N° 120-0120 del 19 de octubre de 2022 conforme a lo estipulado en la Sentencia T-606 de 2015”

Que en virtud del Auto de fecha 21 de octubre de 2022 proferido por el Tribunal Administrativo del Magdalena en su parte resolutive ordenó:

*(...) Tercero: Adiciónese al listado de los 146 pescadores que a la fecha no han sido compensados que fueron señalados en el numeral primero del auto del 14 de septiembre de 2022, el listado de los 10 pescadores que se relacionan a continuación (...)”*

Que en cumplimiento de este auto se incluyeron más pescadores beneficiarios del auxilio económico transitorio, conforme a lo señalado en la parte resolutive de la Sentencia T-606 de 2015.

Que el señor DAGOBERTO ARREGOCES ARIAS solicitó la materialización de su compensación a través de un plan de negocio otorgado por la Gobernación del Magdalena denominado COMERCIALIZACION DE PESCADOS Y ALIMENTOS la cual obtuvo la viabilidad técnica y financiera por parte del equipo técnico de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Que al señor DAGOBERTO ARREGOCES ARIAS le fue reconocida su compensación a través de Resolución N° 557 del 15 de diciembre de 2022 por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental, conforme a los términos establecidos en la Sentencia T-606 de 2015.

Que la suma estipulada para la compensación de cada beneficiario se estableció la suma de treinta y un millones doscientos cincuenta mil pesos (\$31.250.000) para la adquisición de los bienes, insumos y capital semilla para la implementación del proyecto.

Que mediante oficio con radicado N° I-2023-003755 de fecha 04 de abril de 2023 emitido por parte de la Secretaria de Desarrollo Económico se informó que el señor DAGOBERTO ARREGOCES ARIAS recibió a satisfacción su plan de negocio.

Que conforme a lo anterior, es procedente realizar la exclusión del pago del apoyo alimenticio y económico de carácter transitorio, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1° del auto proferido por el Tribunal Administrativo del Magdalena de fecha 14 de septiembre de 2022, a cuyo tenor se lee: “(...) Finalmente se advierte que a medida que se vaya logrando la compensación efectiva de un pescador, este deberá ser excluido del pago del apoyo económico alimenticio y económico de carácter transitorio(...)”.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Terminar el pago del apoyo alimenticio y económico de carácter transitorio conforme al Auto de fecha 14 de septiembre de 2022 proferido por el Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena al señor

**RESOLUCIÓN Nro. 120-0183 DE 17 ABR. 2023**

“Por la cual se da terminación al pago del auxilio económico transitorio al señor DAGOBERTO ARREGOCES ARIAS reconocido mediante resolución N° 120-0120 del 19 de octubre de 2022 conforme a lo estipulado en la Sentencia T-606 de 2015”

DAGOBERTO ARREGOCES ARIAS, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente contenido del presente acto administrativo al señor DAGOBERTO ARREGOCES ARIAS identificado con cédula de ciudadanía N° 7.632.232 de conformidad con lo señalado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda y a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

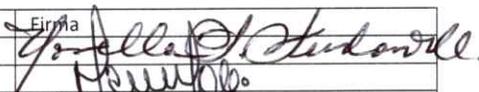
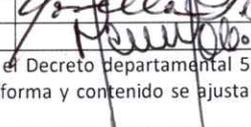
**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación y contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución de conformidad con lo dispuesto con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta, a los **17 ABR. 2023**



**ERIC ALBERTO ORGULLOSO MARTINEZ**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Norella Perdomo Melo	Contratista-OAP	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Jurídica	

Los firmantes declaramos que en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto departamental 537 de 2017, hemos procedido a la revisión del presente acto administrativo, encontrando que en su forma y contenido se ajusta a las formalidades, normas y disposiciones legales que rigen la materia.